República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0535

(01 abril de 2026)

Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de Demolición y Obra nueva, en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-487936 ubicado en la Calle 10 sur 15-35 en BOGOTÁ, D.C, correspondiente al Inmueble en zona de influencia de un bien declarado de interés cultural del ámbito nacional *de* Iglesia de San Antonio de Padua

LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2º del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018 y la Resolución No. 0983 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante, Reverenda hermana **LUZ MARINA SOCHA GOMEZ**, quien actúa en calidad de representante legal de la Congregación "Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen - Provincia de Bogotá", identificada con nit 860.006.745-6 conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Arquidiócesis de Bogotá, en el cual acredita su constitución jurídica vigente, mediante oficio con radicado MC48611E2025 del 7 de octubre de 2025 presentó solicitud de autorización de intervención del predio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-487936, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ, D.C. ubicado en la Calle 10 sur 15-35 en de BOGOTÁ, D.C.

Que el número que se asignó para el trámite solicitado, en el Sistema de Información del Patrimonio – SIPA del Ministerio de Cultura, es PROY-20251007074556.
Que la solicitante aportó para efectos de este trámite los siguientes documentos:

Soportes jurídicos:

Nombre del Documento	Folios
Fotocopia de la cédula de la señora LUZ MARINA SOCHA GOMEZ, N° 23,764,225 de Mongua, Boyacá	1
Certificado de Existencia y Representación Legal de la Congregación, en el cual consta su constitución jurídica vigente, su objeto social y la identificación de su Representante Legal, la cual corresponde a la Reverenda Hermana LUZ MARINA SOCHA GOMEZ, con vigencia hasta el 11 de diciembre de 2028. Certificado expedido en julio de 2025	2
Copia del documento de identidad No. 79.367.032 de Bogotá D.C, del señor JOSE FERNANDO SIERRA NIEVES	1
Certificado de vigencia No. E749687 de la matricula profesional de Arquitectura No. 25700-39765 de arquitecto JOSE FERNANDO SIERRA NIEVES	1
Matrícula profesional del arquitecto JOSE FERNANDO SIERRA NIEVES, con número 25700-39765	1
Certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la Calle 10 Sur No. 15-35, Bogotá D.C., con número de matrícula 50S-487936. Figura como titular del derecho real de dominio la Congregación de las Hermanas de la Caridad de la Presentación de la Santísima Virgen, expedido el 8 de septiembre de 2025	2
Certificación catastral del predio identificado con chip AAA0011UKPP y dirección Cll 10 Sur 15 35	2
Concepto expedido por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, relacionado con los posibles valores patrimoniales del inmueble ubicado en la Calle 10 Sur 15 35, Calle 10 Sur 15 05, Calle 10 A Sur 15 A 40 en el barrio San Antonio, antiguo Colegio de la Presentación de Luna Park, en la localidad de Antonio Nariño.	5

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de Demolición y Obra nueva, en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-487936 ubicado en la Calle 10 sur 15-35 en BOGOTÁ, D.C, correspondiente al Inmueble en zona de influencia de un bien declarado de interés cultural del ámbito nacional *de* Iglesia de San Antonio de Padua

Soportes técnicos:

Nombre del Documento	Folios
Presentación general del proyecto "LUNA K" con el estado actual y propuesta	11
Concepto de norma específica vigente, para el predio con dirección CL 10 SUP 15- 35 y con CHIP AAA001UKPP, emitido por la curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. Margarita Casanova Ruiz el 22 de septiembre de 2025.	31
Memoria descriptiva del proyecto LUNA K, localizada en la Calle 10 sur # 15 – 35 con CHIP AAA0011UKPP. Suscrita por el arquitecto proyectista José Fernando Sierra	
Memoria descriptiva del proyecto LUNA K, complementada con la justificación normativa y desde su valoración estética para la intervención	14
Estudio de valoración histórica, estética y cultural de la zona de influencia del predio ubicado en la calle 10 Sur 15-35, Bogotá D.C. Elaborado por las arquitectas María Isabel Mayorga y Carla Pardo. Incluye documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia las profesionales.	29
Plano 1/1: "AREA PREDIO" a escala 1:75 con la localización del inmueble a intervenir y el BICN relacionado- Iglesia San Antonio de Padua	1
Manzana Catastral expedida por catastro distrital de Bogotá D.C en septiembre de 2025, del predio 002102029	1
Estudio Tipológico de la zona de influencia del predio ubicado en la calle 10 Sur 15-35, Bogotá D.C. Elaborado por las arquitectas María Isabel Mayorga y Carla Pardo. Incluye documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia las profesionales.	31
Estudio Tipológico de la zona de influencia del predio ubicado en la calle 10 Sur 15-35, Bogotá D.C. Elaborado por las arquitectas María Isabel Mayorga y Carla Pardo. Incluye documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia las profesionales.	29
Concepto técnico emitido por el ICANH sobre el proyecto Luna K Proyecto VIS, en el que se concluye que el proyecto no está obligado a implementar un Programa de Arqueología Preventiva, ni medidas de manejo arqueológico, al no existir superposición con áreas protegidas ni hallazgos reportados.	3
A-103 LEVANTAMIENTO PLANTA CUARTO PISO COLEGIO LA PRESENTACIÓN-	1
A-104 LEVANTAMIENTO DE CUBIERTAS COLEGIO LA PRESENTACIÓN	1
A-400 LEVANTAMIENTO DE FACHADAS COLEGIO LA PRESENTACIÓN_LATERAL_DER Y POSTERIOR	1
A-400 LEVANTAMIENTO DE FACHADAS COLEGIO LA PRESENTACIÓN_LATERAL_IZQ Y PRINCIPAL	1
A-101 LEVANTAMIENTO PLANTA SEGUNDO PISO COLEGIO LA PRESENTACIÓN-	1
A-100 LEVANTAMIENTO PLANTA PRIMER PISO COLEGIO LA PRESENTACIÓN	1
A-102 LEVANTAMIENTO PLANTA TERCER PISO DE COLEGIO LA PRESENTACIÓN	1
Memorial de responsabilidad estructural suscrito por el Ingeniero Civil Harold Eduardo Sanmiguel Ahumada, mediante el cual certifica que el diseño estructural de los proyectos ""LUNAK UE1 TORRE 1 Y TORRE 3"; "LUNAK UE3 SALON COMUNAL 1 y 2" y LUNAK UE2 TORRE 2 Y TORRE 4" fue realizado conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, asumiendo la responsabilidad técnica de la intervención y exonerando al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes de responsabilidades civiles.	3
Cédula de ciudadanía No. 91.105.217 del señor Harold Eduardo Sanmiguel Ahumada	1
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, en el cual se certifica que Harold Eduardo Sanmiguel Ahumada, Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25202-41802, se encuentra inscrito en el Registro Profesional Nacional, con matrícula vigente y sin antecedentes disciplinarios	1
Tarjeta de matrícula profesional No. 25202-41802 CND, del Ingeniero Civil Harold Eduardo Sanmiguel Ahumada, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) el 20 de febrero de 1992.	1
Memorial de responsabilidad del estudio de suelos y recomendaciones de cimentación del proyecto "Luna K", suscrito por el Ingeniero Civil Andrés Otero Márquez, mediante el cual se certifica que los estudios geotécnicos, análisis y diseños fueron realizados conforme a la NSR-10, asumiendo la responsabilidad técnica por su calidad y cumplimiento normativo	1
Cédula de ciudadanía No. 16.710.527 del señor Andrés Otero Márquez	1
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, en el cual se certifica que el Ingeniero Civil Andrés Otero Márquez, con matrícula profesional No. 25202-40246, cuenta con matrícula vigente y sin antecedentes disciplinarios	1
Tarjeta de matrícula profesional No. 25202-40246 CND, del Ingeniero Civil Andrés Otero Márquez	1

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de Demolición y Obra nueva, en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-487936 ubicado en la Calle 10 sur 15-35 en BOGOTÁ, D.C, correspondiente al Inmueble en zona de influencia de un bien declarado de interés cultural del ámbito nacional *de* Iglesia de San Antonio de Padua

Que la solicitante, con su propuesta de intervención, adjuntó los siguientes planos, relacionados en la ficha de evaluación:

PLANOS DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Nombre del Documento	Folios
LP-AR-100: Plano de localización	1
LP-AR-101: Cuadro de áreas	1
LP-AR-108: Planta terraza	1
LP-AR-104: Planta tercero y cuarto piso	1
LP-AR-103: Planta segundo piso	1
LP-AR-106: Planta quinto y sexto piso	1
LP-AR-102: Planta primer piso	1
LP-AR-107: Planta de los pisos 7 al 13	1
LP-AR-111: Corte 1	1
LP-AR-109: Corte A	1
LP-AR-110: Corte B	1
LP-AR-112: Fachada Principal	1
LP-AR-113: fachada posterior	1
LP-AR-114: fachada lateral 1	1
LP-AR-115: fachada lateral 2	1
E00A: plano de elementos no estructurales	1
E00B: plano de elementos no estructurales	1
E00C: plano de elementos no estructurales	1
E00: plano índice y especificaciones	1
E01: localización de muros	1
E02: localización de pilotes y cimentación	1
E03: Despiece de cabezal y pilote	1
E04: Plantas aéreas tipo	11
E05: Planta de terraza y refuerzos adicionales	1
E101: Refuerzo de vigas de cim	1
E102: Refuerzo de vigas de cim	1
E103: Refuerzo de vigas de cim	1

Que mediante Decreto 2390 del 28 de septiembre de 1984, el Ministerio de Educación Nacional, declaró Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural de Ámbito Nacional, varios inmuebles de la ciudad de Bogotá, dentro de los cuales se encuentra la Iglesia de San Antonio Nacional *ubicado en la* Calle 10 sur 15-35*, localizado en el municipio de* BOGOTÁ, D.C. *(*BOGOTÁ, D.C.*).*

Que el referido bien de interés cultural no cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP aprobado ni tiene definida en su declaratoria, la delimitación de la zona de influencia -, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aplica la norma transitoria dispuesta en el artículo 2.4.1.17 del Decreto 1080 de 2015, (adicionado a través del artículo 14 del Decreto nº 2358 de 2019) para la delimitación de zonas de influencia de los bienes de interés cultural que no cuentan con estas áreas definidas; en este caso, por tratarse de un bien de interés cultural localizado en zona urbana, la zona de influencia corresponde a la comprendida por 100 metros lineales contados a partir de finalización del área afectada. Por lo tanto, según el Artículo 2.4.1.1.17, del decreto 2358 del 2019, el predio objeto de la solicitud de autorización, corresponde a un Inmueble en zona de influencia de un bien declarado de interés cultural del ámbito nacional de conformidad con lo indicado previamente.

Que, según comunicación aportada por la solicitante, el profesional responsable del proyecto será **JOSE FERNANDO SIERRA NIEVES**, con cédula de ciudadanía No.

79.367.032 y tarjeta profesional 25700-39765, quien aportó certificación de vigencia de su matrícula profesional No. E749687.

Que la solicitante aportó comunicación suscrita por el ingeniero HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA, con cédula de ciudadanía No. 91.105.217 y tarjeta profesional 25202-41802, quien aportó certificación de vigencia de su matrícula profesional No. CVAD-2025-3924496 y manifiesta ser responsable del proyecto estructural, según la Ley 400 de 1997.

Que el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, y en su numeral 2º dispone:

> *"(...) 2.* ***Intervención.*** *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*
>
> *Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble".*

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que *"La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes".*

Que, de acuerdo con la ficha de evaluación técnica, la intervención que se autoriza por la presente resolución comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES

"*Se propone la demolición total del antiguo Colegio La Presentación – Luna Park, dado que no se identificaron valores patrimoniales asociados al inmueble, de acuerdo con el análisis histórico-constructivo realizado y con el pronunciamiento oficial de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dirigido a la Congregación de la Caridad Dominicas de Nuestra Señora de la Presentación, en el cual se establece de manera expresa que: "(...) la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte no considera que se debe adelantar algún trámite de amparo provisional o de declaratoria como bien de interés cultural para el inmueble ubicado en la Calle 10 Sur 15 35, Calle 10 Sur 15 05, Calle 10 A Sur 15 A 40 en el barrio San Antonio, antiguo Colegio de la Presentación de Luna Park, en la localidad de Antonio Nariño, por cuanto no se identificaron valores patrimoniales para alguna gestión vinculada con el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.*

En su reemplazo, se plantea la obra nueva del proyecto Luna K, el cual consiste en un conjunto residencial de Vivienda de Interés Social (VIS), estructurado bajo los

lineamientos del POT – Decreto 555 de 2021, orientado a la densificación planificada, la sostenibilidad ambiental y la renovación urbana.

La implantación arquitectónica se organiza en torno a un vacío central tipo patio, reinterpretando de manera contemporánea la tipología claustral preexistente y favoreciendo la iluminación, ventilación natural y calidad espacial del conjunto.

Desde el punto de vista urbano y en relación con el Bien de Interés Cultural de ámbito nacional, la volumetría y la composición formal del proyecto se plantean bajo criterios de integración al entorno y respeto por el contexto patrimonial, sin generar competencia visual ni afectar la jerarquía urbana y simbólica de la Iglesia de San Antonio de Padua, considerando la distancia y la implantación existente entre el proyecto y el BICN.

El desarrollo del proyecto se estructura en tres etapas constructivas. La Etapa 1 comprende la construcción de las Torres 1 y 2, junto con el Edificio Comunal 1; la Etapa 2 contempla la ejecución de la Torre 3 y la Etapa 3 incorpora la Torre 4 y el Edificio Comunal 2.

En conjunto, el proyecto contempla cuatro torres residenciales de trece (13) niveles, con un total de 480 unidades habitacionales, distribuidas en tres tipologías: 384 viviendas Tipo A con un área construida de 39.19 m², 48 apartamentos Tipo B con un área construida de 42.89 m², y 48 apartamentos Tipo C con un área construida de 42.00 m². El primer piso corresponde a un nivel multifuncional, en el cual se ubican parqueaderos, cuartos técnicos, cinco (5) locales comerciales, espacios de coworking, depósitos, bicicleteros y la oficina de administración. Adicionalmente, el proyecto incorpora dos edificios comunales, localizados en los costados nororiental y noroccidental, destinados a albergar equipamientos como ludoteca, salón infantil, salones comunales, gimnasio semi dotado, salón de juegos y terrazas BBQ.

En cuanto al sistema constructivo propuesto, cumple con los lineamientos establecidos en la Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10, garantizando seguridad, estabilidad y durabilidad en todas sus edificaciones. A continuación, se detallan los sistemas estructurales de los diferentes componentes del proyecto:

Torres 1, 2, 3 Y 4:
Será desarrollada mediante un sistema industrializado de muros y placas en concreto reforzado, lo que garantiza una mayor eficiencia constructiva, precisión en acabados y excelente comportamiento estructural frente a cargas sísmicas. La cimentación de la estructura consistirá en una serie de pilotes cilíndricos de concreto reforzado, pre-excavados y fundidos en sitio, de 0.50/ 1.00 m de diámetro y una longitud efectiva mínima de 40 m de profundidad como lo indica el estudio de suelos.

Edificios Comunales 1 Y 2:
Los edificios donde se ubican las zonas comunes estarán construidos bajo un sistema estructural convencional aporticado, compuesto por vigas y columnas en concreto reforzado, ideal para espacios de uso flexible. Al igual que en las torres, la cimentación de estos edificios consistirá en zapatas se ajustará a los requerimientos específicos del terreno y se ejecutará conforme al diseño estructural aprobado y los lineamientos del estudio de suelos.

Urbanismo Exterior:
El diseño, especificaciones y sistema constructivo de los andenes exteriores del proyecto, cumplirá con la normatividad establecida por el distrito. El Constructor

hará las gestiones pertinentes para la aprobación, acompañamiento por parte de la interventoría (si la hay) y la entrega final de las obras a la entidad correspondiente del Distrito."

Que las referidas intervenciones, según lo indicado en la referida ficha de evaluación, se enmarcan en el los numerales **1.6 y 1.8** del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, los cuales disponen:

> "***1.6 Obra nueva:*** *Son las obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, dirigidas a consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del SIC*."
>
> **"*1.8. Demolición.*** *Obra consistente en derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y que deberá adelantarse de manera simultánea con cualquiera otro tipo de obra."*

Que el concepto técnico, que consta en la ficha de evaluación suscrita por la profesional evaluadora, por la coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico GPCA, el cual se realizó teniendo en cuenta los impactos de las intervenciones a autorizar en el Inmueble en zona de influencia del bien declarado de interés cultural del ámbito nacional - BICN, Iglesia San Antonio de Padua, es que:

"*Una vez revisada y evaluada la documentación presentada para el proyecto de obra nueva denominado Luna K, ubicado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria N 50S-487936, en la Calle 10 Sur No. 15–35, localidad de Antonio Nariño, dentro de la zona de influencia del Bien de interés Cultural de Ámbito Nacional Iglesia de San Antonio de Padua, se concluye que la propuesta cumple con los lineamientos establecidos en la normativa urbanística vigente, en particular con el Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021, así como con los parámetros de edificabilidad, ocupación, altura y uso del suelo definidos por la autoridad competente.*

Desde el punto de vista arquitectónico y en relación con el Bien de interés Cultural de ámbito nacional, se verifico que la implantación del proyecto, junto con su propuesta volumétrica, proporciones, alturas y composición de fachadas, es compatible con el entorno patrimonial. En virtud de su localización y configuración formal, la intervención no genera impactos negativos sobre los valores estéticos, simbólicos ni urbanos asociados a la Iglesia de San Antonio de Padua.

En cuanto al componente estructural, los sistemas de cimentación y el sistema industrializado de muros y placas en concreto reforzado adoptados se ajustan al estudio de suelos y a las condiciones de amenaza sísmica del sector. La documentación presentada incluye las memorias técnicas, cálculos y especificaciones necesarias para sustentar la viabilidad técnica de la obra, respaldadas por el memorial de responsabilidad del ingeniero proyectista.

En consecuencia, se concluye que la intervención es técnica, urbana y patrimonialmente viable, en la medida en que contribuye a la renovación y revitalización del sector mediante la incorporación de vivienda de interés social, la activación de usos complementarios y la calificación del espacio urbano. Asimismo, el proyecto fortalece la apropiación y valoración del entorno inmediato particularmente en relación con la Iglesia de San Antonio de Padua (BICNAL). En

este sentido, ***SE EMITE CONCEPTO TECNICO FAVORABLE*** *para su ejecución."*

Que el numeral 8 del 1.2 del Artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 1015 prevé que el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y/o en bienes colindantes con los referidos BIC.

Que, para todos los efectos, se entiende que la intervención autorizada mediante la presente resolución, se otorga únicamente en lo que se refiere al aspecto patrimonial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución no exime al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, que se requieran para realizar las actividades referidas en este acto administrativo.

Que según el artículo 38 de la Resolución N° 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura, se delegó en la Directora de Patrimonio la función de: "*c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior, incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional"*

Que la Oficina Asesora Jurídica verificó, en el marco de sus competencias, que la documentación jurídica aportada *con la solicitud de autorización de la intervención, en el oficio con radicado No.* MC48611E2025 7 de octubre de 2025 o *incorporada con el No. PROY-20251007074556 en el SIPA,* cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Cultura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Autorizar la intervención en las modalidades de Demolición y Obra nueva, del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-487936, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ, D.C. y con la dirección Calle 10 sur 15-35 el cual se encuentra en Inmueble en zona de influencia del bien declarado de interés cultural del ámbito nacional *Iglesia de San Antonio,* declarado bien de interés cultural del ámbito nacional, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo 2.-: La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de 36 meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de 12 meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta 30 días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial.

La vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en SIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del decreto 1080 DE 2015 que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico.

La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística que involucra la intervención autorizada en el BIC, en un término mayor a 12 meses dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales establecidos por el Ministerio de Cultura

Artículo 3.-: Sellar los planos arquitectónicos, identificados con los numerales LP-AR, en la parte considerativa de la presente Resolución de la siguiente manera:

Planos Arquitetônicos:

LP-AR-100: Plano de localización
LP-AR-101: Cuadro de áreas
LP-AR-102: Planta primer piso
LP-AR-103: Planta segundo piso
LP-AR-104: Planta tercero y cuarto piso
LP-AR-106: Planta quinto y sexto piso
LP-AR-107: Planta de los pisos 7 al 13
LP-AR-108: Planta terraza
LP-AR-109: Corte A
LP-AR-110: Corte B
LP-AR-111: Corte 1
LP-AR-112: Fachada Principal
LP-AR-113: Fachada Posterior
LP-AR-114: Fachada Lateral 1
LP-AR-115: Fachada Lateral 2

Artículo 4.-: En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la presente resolución, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de Cultura.

Artículo 5.-: En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

Artículo 6.-: La autorización otorgada mediante la presente Resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de Cultura no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

Artículo 7.-: Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de Cultura tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

La autorización otorgada por el Ministerio de Cultura no incide de ninguna manera en la titularidad ni en la posesión de los predios a intervenir, ni en los gravámenes que se hayan constituido sobre los mismos. Cualquier eventual conflicto que se llegare a presentar en relación con estos asuntos, será responsabilidad exclusiva del solicitante.

Artículo 8.-: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

Artículo 9.-: En los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan, notificar la presente resolución a MARTHA ESLAVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51740238, en su condición de profesional autorizada en el correo electrónico eslavamj7@hotmail.com

Artículo 10.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 01 abril de 2026

EUGENIA SERPA ISAZA
Directora de Patrimonio y Memoria (E)

Aprobó: Oswaldo Pinto García, jefe Oficina Asesora Jurídica – OAJ. (E)
Revisó: Diego Augusto Fernández Price, Coordinador Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico-PCA (E)
Proyectó: Laura Paola Castillo Salamanca, Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico Arquitecta, Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico/
Leidy Pinilla, abogada Oficina Asesora jurídica

.